



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

26 OCT 2017 Página 1
R.A.M. 431/17

RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 431/17 Sucre, 19 de octubre de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento del Rol Fiscalizador, la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, en fecha 13 de octubre del 2017, toma conocimiento del estado de deterioro de la infraestructura donde actualmente funciona el H. Concejo Municipal de Sucre, más específicamente las oficinas de la Comisión de Medio Ambiente y Defensa del Consumidor, determinando sea emitida Resolución Autónoma Municipal sobre el particular.

Que, ante el estado de la cubierta y desgaste de los mojinetes de la edificación misma, por las lluvias de temporada, se genera en el edificio donde actualmente funciona el H. Concejo Municipal de Sucre, más específicamente las oficinas de la Comisión de Medio Ambiente y Defensa del Consumidor, un deterioro del equipamiento, mobiliario y de la misma infraestructura, encontrándose en riesgo la seguridad de los funcionarios que desarrollan sus actividades en esta edificación; y al ser el Edificio del Gobierno Municipal, un referente histórico que corresponde a la tipología A, Monumento Nacional, merece la atención prioritaria para su preservación.

Que, de igual manera, se evidencia el estado de deterioro del salón rojo, que requiere de intervenciones oportunas, evitando mayores deterioros o situaciones irreversibles de daño físico estructural a la infraestructura en general.

Que, mediante la inspección realizada por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial del Honorable Concejo Municipal de Sucre, se evidencia el estado de riesgo del bien Inmueble Patrimonial del Municipio, poniéndose en riesgo la salud pública de los clientes administrativos y servidores públicos.

Que, conforme al art. 99 párrafos I, II, III de la Constitución Política del Estado:

I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.

II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

III. La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.

Que, de acuerdo al Art. 101 de la Constitución Política del Estado, Las manifestaciones del arte y las industrias populares, en su componente intangible, gozarán de especial protección del Estado. Asimismo, disfrutarán de esta protección los sitios y actividades declarados patrimonio cultural de la humanidad, en su componente tangible e intangible.

Que, de acuerdo al Art. 102 de la Constitución Política del Estado; El Estado registrará y protegerá la propiedad intelectual, individual y colectiva de las obras y descubrimientos de los autores, artistas, compositores, inventores y científicos, en las condiciones que determine la ley.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 431/17

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico N° 001 en su artículo 6, establece que a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los Instrumentos Normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de LEY MUNICIPAL, ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Y RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1°.- El Ejecutivo Municipal, con carácter de urgencia a través de las instancias técnicas de sus dependencias, previo cumplimiento de la normativa vigente, **DESPLIEGUE Y DISPONGA** de los recursos humanos, técnicos y económicos mediante la Secretaria de Obras Públicas, La Sub Alcaldía del Distrito N° 1 y en coordinación con la Unidad Municipal Mixta de Patrimonio Histórico – PRAHS, la atención de la demanda y necesidad de refacciones urgentes en el mantenimiento de cubiertas, sistema sanitario en general, desagües pluviales y sistema eléctrico, de igual manera, realice las intervenciones en pisos, muros, cielo raso y cubiertas del salón rojo, de manera ágil y oportuna, evitando mayores deterioros o situaciones irreversibles de daño físico estructural, del Edificio Central del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, ubicado en inmediaciones de Plaza 25 de Mayo N° 1.

Artículo 2°.- El Ejecutivo Municipal deberá designar responsables (profesionales), de dedicación exclusiva, para el seguimiento y supervisión técnica de las intervenciones a Ejecutarse, a efectos de asegurar la misma con celeridad, eficiencia y eficacia en el cometido.

Artículo 3°.- El Ejecutivo Municipal, previo cumplimiento de la normativa en vigencia, con celeridad, por la urgencia del caso, en el plazo de 10 días calendario deberá iniciar los trabajos correspondientes de intervención.

Artículo 4°.- El Señor Alcalde Municipal de la Sección Capital de Sucre queda a cargo del cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sra. Juana Maldonado Picha
PRESIDENTA (a.i.) CONCEJO MUNICIPAL



Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.